

(R. C. de la C. 444)

16^{ta} ASAMBLEA LEGISLATIVA 18^{ta} SESION ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 107
Aprobada en 4 de agosto de 2009

RESOLUCION CONJUNTA

Para crear el Fondo Especial para el Apoyo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 2010; y establecer y autorizar el ingreso de donativos a dicho Fondo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 960 de 2004 creó la Comisión Nacional para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe, delegándole la potestad de formular e implantar la política pública con respecto a los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe a celebrarse en el 2010. El organismo cuenta entre sus miembros con el Secretario de Estado, quien la preside, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Director de la Autoridad de los Puertos, entidad que tiene el deber de desarrollar y administrar facilidades de transporte y servicios aéreos y marítimos, y el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, departamento que tiene el deber de planificar y organizar el sistema deportivo y recreativo, así como el de representar a la Isla ante organismos estatales e internacionales, sin perjuicio de las funciones y competencias del Comité Olímpico de Puerto Rico y sus federaciones afiliadas. Además, la Comisión cuenta con el apoyo del Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, entidad a cargo de habilitar las facilidades físicas necesarias para el evento.

Los Juegos Centroamericanos y del Caribe son un evento multideportivo que se celebra una vez cada cuatro (4) años. En sus primeras tres (3) presentaciones, durante los años 1926, 1930 y 1935, éstos eran denominados como los Juegos Centroamericanos. Sin embargo, su nombre fue posteriormente modificado al que ostentan hoy en día. Los mismos, son regulados por la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe, ODECABE, entidad actualmente presidida por un puertorriqueño, el señor Héctor Cardona.

Los décimos (X) Juegos Centroamericanos y del Caribe se celebraron en San Juan, Puerto Rico, del 11 al 25 de junio de 1966, con una participación de mil seiscientos ochenta y nueve (1,689) atletas provenientes de dieciocho (18) países. En ellos, hicieron su debut las Islas Vírgenes Norteamericanas, y fue incorporado el Judo como deporte. En dicha ocasión, Méjico se adjudicó el primer lugar, seguido por Cuba y Puerto Rico.

Posteriormente, Puerto Rico celebró los quinientos (500) años de su descubrimiento, adelantando por ocho (8) meses la celebración de los decimoséptimos (XVII) Juegos Centroamericanos y del Caribe, para que coincidieran con esta fecha. Los mismos se realizaron en la ciudad de Ponce del 19 al 30 de noviembre de 1993. A este

evento, asistieron treinta y un (31) países, con la participación de tres mil quinientos setenta (3,570) atletas. En estos juegos, se registraron tres (3) récords mundiales y se establecieron ciento cuatro (104) nuevas marcas Centroamericanas y del Caribe. El cuadro de medallas fue conquistado por Cuba seguido por México y Venezuela.

El 15 de mayo de 2004, la ODECABE anunció la selección de la ciudad de Mayagüez, Puerto Rico, como la sede de los Juegos Centroamericanos y del Caribe a celebrarse durante el verano del año 2010. La magnitud y el prestigio de este evento, requieren que la Isla se prepare para ofrecer lo mejor de sí, ante los miles de visitantes, atletas, funcionarios, y la audiencia de los treinta y dos (32) países y territorios que participan.

Ahora bien, entre los proyectos a realizarse en la ciudad de Mayagüez en preparación para la celebración de los referidos Juegos Centroamericanos y del Caribe, están: el Nuevo Estadio Isidoro García, el Estadio de Atletismo y Balompié, la remodelación del complejo de piscinas del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, el Complejo de Canchas de Tenis y el Parque del Litoral. Asimismo, se proyectó desarrollar o remodelar por lo menos unos cuarenta (40) proyectos, a través de varios municipios de la región oeste, entre los cuales figuran facilidades ya existentes para la celebración de los Juegos. Entre los municipios que van a realizar mejoras en sus facilidades, en preparación para los Juegos Centroamericanos y del Caribe, se encuentran: Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Lajas, Las Marías, Maricao, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán y San Sebastián.

Cabe destacar, que el costo aproximado de estas obras se estimaron inicialmente en unos doscientos veinte millones (220,000,000) de dólares, pero el estimado más reciente provisto por la Comisión Especial de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, creada por la OE-2008-14, es que el costo final superará los trescientos treinta millones (330,000,000) de dólares. En reunión celebrada al inicio de este cuatrienio por el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño, y los miembros de la Comisión con integrantes de un grupo de trabajo de la ODECABE, ante la situación de que el Gobierno de Puerto Rico no cuenta con los fondos suficientes para auspiciar los mencionados Juegos Centroamericanos y del Caribe, éste propuso una serie de mecanismos que ayuden a canalizar aportaciones privadas para cubrir los gastos operacionales esenciales de este evento, para que se puedan celebrar a la altura que ha caracterizado eventos similares celebrados en nuestra jurisdicción. Ante la situación fiscal de Puerto Rico, y debido a la importancia del impacto que poseen los Juegos Centroamericanos y del Caribe a nivel internacional, es indispensable buscar alternativas de vanguardia e innovadoras que ayuden a recolectar el peculio necesario para la realización en la Isla de tan importante evento deportivo.

Por lo tanto, la Asamblea Legislativa autoriza a la Comisión creada mediante la Resolución Conjunta Núm. 960 de 2004 a recaudar los fondos necesarios para financiar

los gastos operacionales de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de Mayagüez en el año 2010, ello, con el propósito de representar dignamente a todos los puertorriqueños y lograr que nuestras Islas brillen nuevamente en el deporte olímpico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se crea, dentro y bajo la custodia del Departamento de Estado de Puerto Rico, y bajo el control de Comisión Nacional para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe, creada por la Resolución Conjunta Núm. 960 de 2004, en adelante "la Comisión", un fondo que se conocerá como el Fondo Especial para el Apoyo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 2010, o "Fondo 2010". Este Fondo se nutrirá por los próximos dieciocho (18) meses de:

- (1) la expedición de una tablilla especial alusiva a los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 2010 que se autorice por ley o resolución conjunta.
- (2) un donativo que se emita al momento de realizar los pagos de derechos anuales de permiso que correspondan a un vehículo por cada año. Para ello, se autoriza a las estaciones oficiales de inspección, bancos o cualquier otro lugar designado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas para expedir el permiso anual o marbete del vehículo de motor, a procurar y a recibir donativos de cinco (5), diez (10) ó quince (15) dólares para que ingrese al Fondo Especial establecido en esta Resolución Conjunta, a cambio de lo cual recibirá el donante un crédito por igual cantidad para la compra de boletos para la asistencia a eventos de los referidos Juegos.
- (3) de un cargo de un (1) dólar adicional que se imponga y reciba por cada boleto de admisión para todo tipo de espectáculos deportivos que se celebre en Puerto Rico y que tenga un costo mínimo de tres (3) dólares, por un término que vence el 31 de diciembre de 2010, a partir de treinta (30) días después de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 7 de 15 de diciembre de 1953.
- (4) cincuenta (50) centavos por par de espuelas utilizadas en cada desafío o pelea de gallos, por un término de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 98 de 31 de julio de 2007, conocida como "Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio".

- (5) un descuento de nómina voluntario de no más de veinte (20) dólares mensuales y autorizado expresamente por empleados públicos para este Fondo Especial.
- (6) un descuento de nómina voluntario de no más de veinte (20) dólares mensuales y autorizado por escrito, a empleados del sector privado que así lo soliciten a su patrono.
- (7) hasta un máximo de cincuenta (50) dólares del reintegro al que tengan derecho los contribuyentes, que voluntariamente notifiquen al Secretario de Hacienda en un encasillado contenido en la planilla de contribución de ingresos de su deseo de aportar al Fondo. Lo anterior, para el primer año contributivo que comience después del 31 de diciembre de 2008.
- (8) donativos que instituciones financieras soliciten a sus clientes mediante el redondeo de débitos cargados a sus cuentas, o mediante otros mecanismos a los que voluntariamente se acojan clientes interesados en aportar al Fondo 2010.
- (9) donativos que cadenas de empresas de ventas de comestibles y otras entidades comerciales soliciten a sus clientes al momento de pagar sus compras, o mediante otros mecanismos a los que voluntariamente se acojan clientes interesados en aportar al Fondo 2010.
- (10) donaciones privadas, fondos gubernamentales, asignaciones legislativas, concesiones o dádivas federales y regalías; exceptuando aquellos fondos que provengan de ingreso de los programas creados bajo la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947 y la Ley Núm. 10 de 2 de mayo de 1989, según enmendadas, las cuales ingresarán directamente al Fondo Especial para la presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 y para el Comité Olímpico de Puerto Rico para la preparación de la delegación de Puerto Rico."

Sección 2.-Los fondos recaudados en virtud de esta Resolución Conjunta destinados al Fondo Especial para el Apoyo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 2010, serán depositados en una cuenta que conlleve el pago de intereses por el Banco Gubernamental de Fomento. Además, se faculta al Banco Gubernamental de Fomento, a adelantar hasta un máximo de dos millones (2,000,000) de dólares a la Comisión para facilitar los recaudos y solventar la liquidez de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 2010.

Sección 3.-Para cumplir con las disposiciones de esta Resolución Conjunta, se faculta en lo que le corresponda particularmente, al Secretario de Hacienda, al Secretario de Recreación y Deportes, al Banco Gubernamental de Fomento, a la Comisión y cualquier otra entidad pública que lo requiera, a elaborar las reglamentaciones necesarias para cumplir con las normas aquí dispuestas. La aprobación de las reglamentaciones aquí dispuestas quedan eximidas del cumplimiento con el procedimiento de reglamentación impuesto por la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. No obstante, será responsabilidad de la entidad pública que apruebe el reglamento difundir, notificar, o distribuir por cualquier medio el reglamento aprobado, sin que necesariamente se tenga que publicar un anuncio en un diario de circulación general. También será responsabilidad de la entidad pública la radicación en el Departamento de Estado de copia certificada del reglamento dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación.

Sección 4.-Las transacciones y actos del Fondo Especial para el Apoyo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 2010, estarán sujetos al escrutinio de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. La Comisión tendrá la responsabilidad de rendir un informe de auditoria especial sobre la operación de este Fondo Especial, no más tarde del 30 de junio de 2011.

Sección 5.-El Comité Organizador de los Juegos deberá solicitar, de tiempo en tiempo, los fondos que necesite para cubrir los gastos operacionales de los Juegos. Toda obligación que incurra la Comisión, incluyendo los desembolsos que de tiempo en tiempo efectúe al Comité Organizador, requerirán el voto mayoritario de los miembros de la Comisión. La Comisión podrá utilizar hasta un máximo del uno (1) por ciento de los recaudos, o doscientos veinte mil (220,000) dólares, lo que sea mayor, para cubrir los gastos en que incurra para cumplir con sus funciones durante el período entre la fecha de aprobación de esta resolución conjunta y el 30 de septiembre de 2010.

Sección 6.-De producirse un balance sin utilizar del Fondo 2010 al concluir las operaciones de la Comisión, el remanente se dividirá en partes iguales a beneficio del Departamento de Recreación y Deportes y del Comité Olímpico de Puerto Rico.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

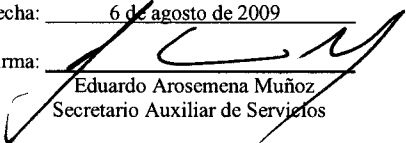
.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 6 de agosto de 2009

Firma: 
Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios